

NOVEDADES LABORALES ENERO 2016

Gonzalo Blanco Montero

Abogado Asociado Abdón Pedrajas & Molero

gbm@abdonpedrajas.com

- 1.-SMI para 2016.
- 2.-La LPGE para 2016: medidas laborales que contiene.
- 3.-Revalorización de las pensiones
- 4.-La pensión máxima.

SMI para 2016: subida 1%

Salario Mínimo Interprofesional (SMI)			
Importe	2015	2016	Incremento
€/ día	21,62	21,84	0,22
€/ mes	648,60	655,20	6,60
€/ año	9.080,40	9.172,80	92,40

BASES IMPONIBLES y TIPOS RETENCIÓN 2016: evolución

Base imponible	Tipo aplicable		
	Antes del 12 de julio de 2015	A partir del 12 de julio de 2015	A partir del 1 de enero de 2016
Hasta 12.450 euros	20%	19,50%	19%
De 12.451 a 20.200 euros	25%	24,50%	24%
De 20.201 a 34.000 euros (*)	31%	30,50%	30%
De 34.001 a 60.000 euros (**)	39%	38%	37%
De 60.001 en adelante	47%	46%	45%

(*) La base imponible pasará de 20.201 a **35.200 euros** (frente a los 34.000 actuales) a partir del 1 de enero de 2016.

(**) La base imponible pasará a ser de **35.201** (frente a los 34.001 actuales) a 60.000 euros a partir del 1 de enero de 2016.

La LPGE para 2016: medidas laborales que contiene

El 1 de enero de 2016 entró en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (Ley 48/2015, de 29.10.15, BOE de 30.10.15). De su contenido destacan, entre otras, las siguientes **medidas laborales**:

- **Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social.** El tope máximo de la base de cotización queda fijado en **3.642 euros mensuales** (+1% frente a los 3.606 euros mensuales de 2015). Las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, se han incrementado en el mismo porcentaje en que ha aumentado el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2016, es decir, en un 1%.
- **Bajan el interés legal del dinero y el de demora.** El interés legal del dinero queda establecido en el 3% y el de demora en el 3,75% (frente al 3,50% y 4,375%, respectivamente, aplicables en 2015).
- **Se mantiene el IPREM.** El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) se mantiene en 2016 en la misma cuantía que durante 2015: 17,75 euros diarios, 532,51 mensuales y 6.390 euros anuales.
- **Se mantiene la reducción de cuotas a la Seguridad Social** en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los casos de enfermedad profesional. Así, las empresas podrán seguir contando en 2016 con la reducción del 50% en la aportación empresarial en la cotización a la SS por contingencias comunes.
- **Empresas del sector turístico.** Se prorroga durante 2016 la medida por la que las empresas (excluidas las del sector público) dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de **marzo** y de **noviembre** de cada año y que inicien y/o mantengan en alta o situación de alta durante esos meses a trabajadores fijos discontinuos, se beneficiarán de una bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la SS por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fogasa y Formación Profesional.
- **Crédito anual de ayudas a la formación.** No varía con respecto a 2015 el porcentaje de bonificación para calcular el crédito para la formación de los trabajadores que tienen las empresas a cargo de la Fundación Tripartita. Por tanto, el porcentaje (que varía en función del tamaño de la empresa) sigue siendo en 2016 el mismo que en 2015:
 - **Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100%**
 - **Empresas de 10 a 49 trabajadores: 75%**
 - **Empresas de 50 a 249 trabajadores: 60%**
 - **Empresas de 250 o más trabajadores: 50%**

Al igual que en 2015, las **empresas de uno a cinco trabajadores** disponen en 2016 de un crédito de bonificación de 420 euros, en lugar de un porcentaje.

- **Se fija la fecha de entrada en vigor de la ampliación del descanso por paternidad.** En los últimos años, se ha ido retrasando la ampliación de la baja por paternidad hasta cuatro semanas. La nueva Ley fija la entrada en vigor de esta medida para el **1 de enero de 2017**.

Revalorización de las pensiones: un 0,25% para 2016

El Consejo de Ministros aprobó el 29/12/2015 el Real Decreto que establece la revalorización de las pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social para 2016 (RD 1170/2015, de 29 de diciembre), y según el cual **el conjunto de las pensiones y prestaciones económicas subirá el 0,25%** a partir del 1 de enero.

La pensión máxima: 2.567,28 euros

El importe de la pensión, una vez revalorizada, "estará limitado a la cantidad de **2.567,28 euros**, entendiendo esta cantidad referida al importe de una mensualidad ordinaria, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder. En cómputo anual, la cuantía no podrá superar los **35.941,92 euros**.

El presente documento recoge información relativa a novedades normativas y/o jurisprudenciales. Las opiniones en él contenidas no constituyen asesoramiento profesional o jurídico.

© Abdón Pedrajas Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. Quedan reservados todos los derechos prohibiéndose la explotación, reproducción, comunicación pública y transformación, total o parcial, sin la pertinente autorización de Abdón Pedrajas Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. (Madrid - Tel. +34 91 590 39 94; Barcelona - Tel. +34 93 209 29 67).